



**TEKOHA
RESÁI
SÁMBYHYHA**
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

N° 170857

DECLARACIÓN DGCCARN N° 2238 /16

POR LA CUAL SE RECHAZA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “CRÍA Y ENGORDE DE ANIMALES BOVINOS Y PORCINOS, DISPOSICIÓN FINAL DE PELOS, PESUÑAS Y LODOS DE LA FABRICA DE EMBUTIDOS”, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: NOVEX S.A. DESARROLLADO EN EL INMUEBLE CON FINCA N°15.469, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAPIATÁ. DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 11 de Noviembre de 2.016

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental Preliminar, presentado con Mesa de Entrada N° 6641/16 del Proyecto “ CRÍA Y ENGORDE DE ANIMALES BOVINOS Y PORCINOS, DISPOSICIÓN FINAL DE PELOS, PESUÑAS Y LODOS DE LA FABRICA DE EMBUTIDOS”, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: NOVEX S.A., DESARROLLADO EN EL INMUEBLE CON FINCA N°15.469, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAPIATÁ. DEPARTAMENTO CENTRAL.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI) de ésta Secretaría, ha procedido a la Intervención según Acta de Intervención N° 13489/16 de fecha 13489/16 de fecha 12 de octubre del 2016.

Que, durante la intervención realizada se pudo constatar la disposición final de lodos y desperdicios de la fábrica en el suelo descubierto a la intemperie, generando lixiviado.

Que, en el Estudio de Impacto Ambiental Preliminar no se ha presentado Un Estudio de Suelo para la Construcción de Fosas para la Disposición Final de residuos de la Fábrica y de Lodos.

Que, el proponente No ha presentado Análisis Físicoquímico del efluente que demuestre la eficiencia del Sistema de Tratamiento de efluentes antes de la Disposición Final.

Que, el Plan de Gestión Ambiental Planteado en el Estudio de Impacto Ambiental Preliminar con relación al Sitio de Disposición Final de Residuos Orgánicos y Lodos Provenientes de la Fábrica corresponden a Medidas a tener en cuenta para rellenos Sanitarios para Residuos Sólidos Urbanos.

Que, en tal contexto, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 y su Decreto Reglamentario N° 453/13 a la Secretaría del Ambiente y conforme al Art 4° del citado Decreto, se faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental.

Que, por tanto, sobre la base de todo lo expuesto precedentemente;

POR TANTO, EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1°) RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental Preliminar presentado a esta Secretaría Mediante Exp. N° 6641/16 de Fecha 16 de mayo del 2016, elaborado por la Consultora Ambiental Ing. Adelaida Cabral con Reg. CTCA I- 551.

Art. 2°) Remisión de los antecedentes a la dirección de la asesoría jurídica de la SEAM, para los trámites correspondientes.

Art. 3°) La presente Resolución ha sido impresa en las hojas de seguridad N° 170857 (ciento setenta mil ochocientos cincuenta y siete)

Art. 4°) COMUNICAR a quien corresponda, y cumplido archívese.



Don. Nelson Caballero, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

AD1652